

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22249 *ORDEN de 13 de julio de 1987 por la que se ejecuta el fallo de la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de marzo de 1987, en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Antonieta Zalduondo Fernández-Balandrón contra resolución de este Departamento, sobre denegación de declaración para la enseñanza de Francés en Centros homologados o reconocidos de Bachillerato Unificado Polivalente.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Antonieta Zalduondo Fernández-Balandrón contra resolución de este Departamento, sobre denegación de declaración para la enseñanza de Francés en Centros homologados o reconocidos de Bachillerato Unificado Polivalente, la Audiencia Nacional, en fecha 9 de marzo de 1987, ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Antonieta Zalduondo Fernández-Balandrón, contra la resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 6 de junio de 1984, denegatoria de solicitud de declaración de idoneidad de titulación para la enseñanza de Francés en Centros homologados o reconocidos de BUP y COU; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica y Sr. Subdirector general de Formación del Profesorado.

22250 *ORDEN de 29 de julio de 1987 por la que se amplian enseñanzas en la Sección de Formación Profesional del Centro Público de Educación Especial de Hellín (Albacete), con la Rama de «Jardinería», profesión «Horticultura e Invernadero».*

Visto el expediente de ampliación de enseñanzas, promovido por el Centro público de Educación Especial de Hellín (Albacete), con domicilio en carretera de Jaén, 8, en el cual funciona una Sección de Formación Profesional autorizada para la modalidad de aprendizaje de tareas por Orden de 1 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1987), y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos Organos que han intervenido en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto ampliar las enseñanzas en la Sección de Formación Profesional del Centro Público de Educación Especial de Hellín (Albacete), con la Rama de «Jardinería», profesión «Horticultura e Invernadero».

Madrid, 29 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22251 *ORDEN de 19 de agosto de 1987 por la que se ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Santa Ana», sito en la calle Alonso Ojeda, 9, de Gijón (Asturias), que en lo sucesivo será ostentada por don Eduardo Fernández Alvarez, que, como cesionario, queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce.*

Examinado el expediente incoado por doña María Aurora Rodríguez Fernández, relativo al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza denominado «Santa Ana», sito en la calle Alonso Ojeda, 9, de Gijón (Asturias), que cuenta con autorización definitiva para una unidad de Preescolar por Orden de fecha 25 de marzo de 1977, al amparo de la Ley General de Educación; Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicios de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Santa Ana», a favor de doña María Aurora Rodríguez Fernández;

Resultando que, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Gijón don José Antonio Beramendi Érice, con el número 1.238/1986 de su protocolo, doña María Aurora Rodríguez Fernández transfiere la titularidad a todos los efectos del citado Centro a favor de don Eduardo Fernández Alvarez, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Santa Ana», que en lo sucesivo será ostentada por don Eduardo Fernández Alvarez que, como cesionario, queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellos que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de agosto de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22252 *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se dispone las enseñanzas que habrán de impartir diversos Institutos de Formación Profesional de nueva creación.*

En uso de las facultades conferidas en la disposición final del Real Decreto 1024/1987, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), por el que se crean varios Institutos de Formación Profesional en las diversas localidades que más abajo se relacionan y que habrán de funcionar en los locales que para cada uno se ellos se determina a partir del próximo curso académico 1987/1988,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Los Institutos de Formación Profesional que más abajo se detallan impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan:

Vegadeo (Asturias). Funcionará en la calle El Noveledo, sin número, con una capacidad de 240 puestos escolares:

Primer Grado en las Ramas de: «Administrativa y Comercial», profesión «Administrativa». «Automoción», profesión «Mecánica del Automóvil».

Segundo Grado en las Ramas de: «Administrativa y Comercial», especialidad «Administrativa». «Automoción», especialidad «Mecánica y Electricidad del Automóvil».

Santander. «La Albercía». Funcionará en un edificio de nueva construcción, con una capacidad de 600 puestos escolares y con domicilio en la carretera de La Albercía, sin número:

Primer Grado en las Ramas de: «Administrativa y Comercial», profesión «Administrativa». «Peluquería y Estética», profesión «Peluquería».

Cistierna (León). Funcionará en un edificio de nueva construcción, con una capacidad de 360 puestos escolares y con domicilio en avenida José Antonio, sin número:

Primer Grado en las Ramas de: «Administrativa y Comercial», profesión «Administrativa». «Electricidad», profesión «Electricidad».